

AYUDA

Ordinaria

AUTÓNOMOS

Beneficiario

Personas beneficiarias:

- Estar afiliado/a y en situación de alta y tener cubierta la contingencia de cese de actividad en el RETA, o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.
- Solicitar la baja en el régimen especial correspondiente a causa del cese de actividad.
- Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad de 12 meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese de actividad.
- Encontrarse en situación legal de cese de actividad.
- Suscribir el compromiso de actividad, que supondrá acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo a través de la realización de actividades formativas de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora, así como de las acciones específicas a las que se le convoque.
- No haber cumplido la edad ordinaria que se exija en cada caso para causar derecho a la pensión de jubilación, salvo que la persona trabajadora no tuviera acreditado el periodo de cotización requerido para ello.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la fecha del cese de actividad.

Características del recurso

Esta protección comprende el abono de una prestación económica mensual por cese de actividad y la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

Plazo y modo de solicitud

Plazo: quedan suspendidos los plazos debido al estado de alarma decretado por el gobierno.

Documentación a presentar:

- Impreso de solicitud de la prestación por cese de actividad, en modelo oficial, debidamente cumplimentado.
- Identificación de la persona solicitante e hijos/as que conviven o están a su cargo que

figuren en la solicitud, mediante la siguiente documentación original y en vigor (solamente será necesaria su exhibición, para el cotejo de dichos datos):

- DNI/NIE/TIE.
 - Libro de familia o documentación equivalente.
 - Resolución judicial o escrito de formalización del acogimiento en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.
 - Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
 - Documentación acreditativa de rentas de los/las hijos/as a cargo.
-
- Si son trabajadores dependientes:
 - Declaración jurada del cumplimiento de garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
 - Si ha desarrollado su actividad en un país miembro de la UE.
 - Documento U-1 que acredite los periodos de cotización.
 - Acreditación de la situación legal de cese de actividad:
 - Por motivos económicos, técnicos, productivos y organizativos con carácter general para todos los supuestos: Declaración jurada y Documentación acreditativa del motivo del cese.
 - Por pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad: Certificado de ingresos de la AEAT o declaración de IVA e IRPF.
 - Ejecuciones judiciales/administrativas: Resolución judicial/administrativa que incluya la causa de cese y Auto de cese de la actividad empresarial.
 - Si desempeña cargo de consejero/a o administrador/a de la sociedad: Acta de la Junta General por la que se acuerda el cese de actividad e Inscripción de la revocación del cargo en el Registro Mercantil.
 - En caso de socios/as que presten otros servicios: Documentación que acredite el cese y Acuerdo de la Junta de reducción de capital por pérdidas en el patrimonio neto o derivadas del ejercicio de su actividad.
 - Si es TRADE:
 - La declaración se puede sustituir por la comunicación escrita del/de la cliente/a del que depende económicamente en la que hará constar el cese o interrupción de actividad y su fecha. Además de la documentación preceptiva correspondiente a los TRADE.
 - Por divorcio o acuerdo de separación matrimonial: Resolución judicial y Documentación correspondiente en la que conste la pérdida de ejercicio de las

funciones de ayuda familiar directa en el negocio que se realizaban antes de la ruptura o separación matrimonial.

- Con carácter general y en caso de terminación de la duración contractual, obra o servicio: Comunicación ante el registro del Servicio Público de Empleo de la finalización del contrato.
- Incumplimiento contractual grave del/de la cliente/a: Resolución judicial o Acta de conciliación previa en la que conste el incumplimiento.
- Finalización contrato por causa justificada del/la cliente/a: Comunicación escrita del/de la cliente/a expedida en un plazo de diez días hábiles desde su concurrencia en la que debe constar el motivo alegado y la fecha a partir de la cual se produce el cese de actividad y En defecto de la anterior, copia de la solicitud realizada al/a la cliente/a para la remisión de dicha comunicación.

Trámites a seguir para realizar la solicitud:

- Mutua colaboradora con la Seguridad Social con la que tenga cubierta la contingencia de cese de actividad el beneficiario.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, si la cobertura de la contingencia de cese de actividad la tiene concertada con el INSS (según el Real Decreto Ley 28/2018 deberá optar por una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, surtiendo efectos desde el 1 de junio de 2019).
- Instituto Social de la Marina (si es la identidad que cubre dicha contingencia).

Duración

Duración:

- De 12 a 17 meses: 4 meses.
- De 18 a 23 meses: 6 meses.
- De 24 a 29 meses: 8 meses.
- De 30 a 35 meses: 10 meses.
- De 36 a 42 meses: 12 meses.
- De 43 a 47 meses: 16 meses.
- Con 48 meses: 24 meses.

Cuantía:

- 70% del sueldo base.
- Cuantía mínima será del 80% del IPREM (sin responsabilidades familiares) y del 107% (con responsabilidades familiares).

Información relacionada

Normativa:

- [Ley 32/2010, de 5 de agosto](#), por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.
- [Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, Título V, que regula el sistema específico de protección por cese de actividad del colectivo de trabajadores autónomos. Esta protección comprende una prestación económica y la cotización de la Seguridad Social por la persona trabajadora autónoma, además de la formación y orientación profesional de las personas beneficiarias con vistas a su recolocación.
- [Real Decreto-Ley 28/2018](#), de 28 de diciembre para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Disposición final segunda que modifica el TRLGSS.
- [Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre](#), que desarrolla el sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. (BOE nº 263 de 1 de Noviembre de 2011). Esta normativa aborda el objeto de protección, los requisitos, la acreditación de la situación legal de cese de actividad, la dinámica de la protección por cese de actividad, el abono de cotizaciones a la Seguridad Social, el régimen financiero y de gestión del sistema, las medidas de formación, orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora, las obligaciones de las personas trabajadoras autónomas y la competencia sancionadora.
- [Ley 31/2015, de 9 de septiembre](#), por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social (BOE 2017 de 19 de septiembre de 2015).

Formularios:

- [Solicitud por cese de actividad](#)
- [Declaración jurada](#)

Obligaciones

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">● Solicitar a la Entidad Gestora con la que tengan concertada las contingencias profesionales la cobertura de la protección por cese de actividad.● Cotizar por la aportación correspondiente a la | <ul style="list-style-type: none">● Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas.● Comparecer a requerimiento del órgano gestor y estar a disposición del Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, o del Instituto Social de la Marina, a fin de realizar |
|---|--|

<p>protección por cese de actividad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Suscribir y cumplir las exigencias del compromiso de actividad.• Proporcionar la documentación e información que resulten necesarios a los efectos del reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación de la prestación.• Solicitar la baja en la prestación por cese de actividad, cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento en que se produzcan dichas situaciones.• No trabajar por cuenta propia o ajena durante la percepción de la prestación.	<p>las actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora a las que se les convoque.</p> <ul style="list-style-type: none">• Participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su ocupabilidad, que se determinen por el órgano gestor, por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, o por el Instituto Social de la Marina, en su caso.
---	--

Otra información de interés

Referencias

Elaboración propia a partir de la información del Servicio Público de Empleo Estatal disponible en el siguiente enlace:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/autonomos/cese-actividad.html>